

Tema 66. La novela en el siglo XIX. Los grandes cultivadores de este género. Los estudios de historia en Europa. Figuras más destacadas en el cultivo de la misma.

Tema 67. La novela naturalista en Francia y su influencia en Europa. El simbolismo. Poetas, novelistas y dramaturgos pertenecientes a este movimiento literario.

Tema 68. La Fundación Nobel y su importancia en la literatura. Los grandes novelistas Premio Nobel.

Tema 69. El Teatro en el siglo XX. De Bernard Shaw a Dürrenmat.

Tema 70. La literatura de vanguardia. Los «ismos»: futurismo, expresionismo, dadaísmo, surrealismo, existencialismo.

25966

ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Santander.

Hmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Santander, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberá reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán dominar cualquiera de los idiomas siguientes: Alemán, francés, holandes, inglés e italiano, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Interpretes del de Bachiller Superior.

A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Santander, instancia, debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Interpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Santander, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios: Uno, oral, y otro, escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: Uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I, de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: Uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes que realicen el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes constarán de los ejercicios oral y escrito, indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Interpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o Superior, según se trate de Guías o Guías-Interpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales o invocados por el solicitante.
- Tres fotografías, tamaño carnet.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificados del Ministerio u Organismo de que dependa, siempre que de los mismos resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general, establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. H. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1974

HERRERA Y ESTEBAN

Hmos. Sros. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Santander

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas ferreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes «Taigo», «Taf», y «Ier». Servicios de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2.—Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3.—Líneas marítimas. Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España.

Tema 4.—Enlaces ferroviarios de Santander con Madrid. Líneas de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5.—Itinerarios prácticos para la visita de un día a Santander y de dos días para la capital y provincia, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 6.—Itinerarios prácticos para la visita de Santander y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 7.—Hotels y restaurantes, salas de fiestas y espectáculos de Santander y su provincia.

Tema 8.—Libros y guías más importantes sobre Santander y su provincia.

Tema 9.—Museos, Archivos y Bibliotecas. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo. Creación y funciones de la Subsecretaría de Turismo. Dirección General de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y función de las Oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—La Hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «campings» en España.

Tema 3.—La Administración turística española: Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, parranderías, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamiento.

Tema 4.—Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5.—La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6.—Delegaciones Provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7.—El Seguro Turístico. Condiciones generales y particularidades para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8.—Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9.—Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10.—Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula artística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santander

Arte y folklore

Tema 1.—Nociones generales de Historia del Arte y de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2.—El Renacimiento. Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y barroco.

Tema 3.—Clasificación de los monumentos de Santander y su provincia: Románicos, góticos y posteriores. Enumeración de los mismos.

Tema 4.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5.—Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 6.—Artes decorativas y populares. Artesanía y Cerámica. El Museo de Regina Coeli en Santillana.

Tema 7.—Arquitectura religiosa de la provincia. Las iglesias góticas de la costa. Los núcleos románicos de Canijo y de Liébana.

Tema 8.—Casas y palacios de la montaña. Descripción de los paisajes más característicos de la provincia.

Tema 9.—Localidades históricas y evocatorias: Santillana del Mar, Bárcena Mayor, Laredo, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Potes.

Tema 10.—Artistas y escritores más destacados de Santander y su provincia.

Tema 11.—Fiestas más importantes de Santander y su provincia.

Tema 12.—El traje y la vivienda popular en Santander y su provincia.

Tema 13.—Cantos y danzas. Gastronomía. Tradiciones y leyendas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1.—Situación, límites y caracteres de la provincia de Santander. Su extensión, número de habitantes.

Tema 2.—El clima, orografía e hidrografía en Santander. La agricultura y ganadería.

Tema 3.—Características generales de Santander y su provincia. Paisajes más característicos de la provincia.

Tema 4.—La caza como factor de atracción turística. La pesca en los ríos de la provincia de Santander.

Tema 5.—Historia de Santander en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 6.—Nociones de historia general de España. La Reconquista.

Tema 7.—El comienzo de la Edad Moderna. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 8.—Los Reyes Católicos y la organización social y política de España. Las Leyes de Indias. Sistema colonial español.

Tema 9.—Los Austrias. Carlos I y Felipe II. La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español.

Tema 10.—Los Borbones en España. Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11.—La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea. La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12.—El siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII e Isabel II. Las Guerras Carlistas. Período revolucionario 1868 a 1875. La Restauración. Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13.—La España actual. Sistema de gobierno. Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum nacional, el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14.—Legislación laboral en España. Transformación social y desarrollo industrial. Situación económica. El Plan de Desarrollo Económico y Social y su importancia en el futuro.

Tema 15.—Los orígenes de la Literatura española. La literatura castellana de la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 16.—La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz. Su importancia en la Literatura española.

Tema 17.—El Renacimiento. La novela de caballería. La importancia de Cervantes. «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18.—El Romanticismo en la Literatura española. La novela en el siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La generación del 98.

Tema 19.—La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La Filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 20.—Los grandes nombres literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España, de autores españoles y extranjeros.

25967

ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Rmos. Sres. Par ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberá reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Alemán, inglés, francés, sucoo, francés o danés.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia; debiendo presentar los interesados fotocopias del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, conforme a las modificaciones introducidas en la misma, por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de